

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11957

Art. 1°

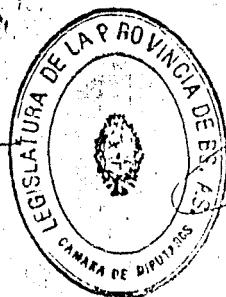
Sustitúyense en el Decreto-Ley 9079/78 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario), los términos "Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", por los de "Servicio Penitenciario Bonaerense", a los fines de su denominación e identificación orgánico-funcional.

Art. 2°.- La sustitución dispuesta en el artículo precedente será de aplicación asimismo, a partir de la vigencia de la presente, respecto de aquellas Leyes, Decreto-Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones en los que se consignare la denominación "Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires".

Art. 3°.- Autorízase a dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1° en forma progresiva, admitiéndose por un plazo no mayor de un (1) año el uso indistinto de los términos Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y Servicio Penitenciario Bonaerense, a los efectos identificatorios.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a
los diecisiete días del mes de abril de mil
novecientos noventa y siete.



ORVALLO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENINS

Secretario de la Prov. de Buenos Aires

ALLIANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENINS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires